REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

En consideración al escrito que antecede y en concordancia con lo dispuesto por el artículo 461 del Código General del Proceso, se dispone,

DECRETAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

LEVANTAR las medidas cautelares ordenadas. En caso de existir remanentes póngase a disposición de la autoridad competente. Ofíciese.

ENTREGAR los títulos judiciales existentes a órdenes del presente proceso, en favor del extremo actor hasta la suma de $ 1.350.000.

DESGLOSAR los documentos adosados al presente trámite a favor de la pasiva, dejando las constancias del caso.

ARCHIVAR el expediente, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

LIZETH GIL MORENO
Juez